

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

N° 049 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 10 JUN. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 852-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; Informe N° 035-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2-jortizr del Área de Ejecución de Proyectos; y.

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de julio de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y el Consorcio SADE-COSAPI integrado por las empresas COSAPI S.A. y SADE -COMPAGNIE GENERALE TRAVAUX D' HYDRAULIQUE SUCURSAL DEL PERU, en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 045-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2017-PNSU-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas San Martin - región Piura" - código SNIP N° 270163, por un monto contractual de S/116 581 865,89 (Ciento dieciséis millones quinientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y cinco y 89/100 Soles), y un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario, en adelante "el Contrato";

Que, en el presente caso, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, en adelante Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Reglamento, sin las modificatorias dispuestas Decreto Legislativo 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente, en mérito a que la convocatoria al procedimiento de selección primigenio fue en fecha anterior a la entrada en vigencia de éstas;

Que, conforme se establece en el Anexo Único correspondiente al Anexo de Definiciones del Reglamento, la liquidación de contrato es el "Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, el artículo 179 del Reglamento prescribe que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*



En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...);

Que, con Carta N° 30520-CAR-C00-2020-006, recibida el 21 de febrero de 2020, el Contratista comunica su conformidad y aceptación a la Carta N° 194-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 18 de febrero de 2020, mediante la cual la Entidad remite el Informe N° 018-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2-jortizr con la liquidación elaborada por ésta y los cálculos respectivos;

Que, con Informe N° 035-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2-jortizr, de fecha 10 de marzo de 2020, el Administrador del Contrato y el Coordinador del Área de Ejecución de Proyectos indica que la liquidación final del Contrato N° 045-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU se encuentra consentida y, que en esta se determina que el costo total de la obra asciende a S/ 125 188 119,00 incluido IGV, con un saldo a favor del contratista, que asciende a S/ 2 075 775,72 y, que habiéndose efectuado el pago correspondiente, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, con Memorando N° 852-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de fecha 10 de marzo de 2020, sustentándose en el Informe N° 035-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2-jortizr Responsable de la Unidad de Proyectos, solicita a la Unidad de Asesoría Legal la emisión del resolutive correspondiente que permita cerrar el expediente respectivo haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago de la misma;

Que, en consecuencia, la Liquidación practicada en autos se encuentra consentida, ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento, estableciéndose que el monto final del Contrato N° 045-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU asciende al monto de S/ 125 188 119,00 (Ciento veinticinco millones ciento ochenta y ocho mil ciento diecinueve y 00/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 2 075 775,72 (Dos millones setenta y cinco mil setecientos setenta y cinco y 72/100 Soles), el mismo que ha sido debidamente pagado;

Que, el artículo 180 del Reglamento establece que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo; asimismo, el artículo 181 prescribe que con la liquidación el contratista debe entregar a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso;

Con las visaciones del Coordinador del Área de Ejecución de Proyectos, de la Responsable de la Unidad de Proyectos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que la Unidad de Administración inserte en el Expediente de Contratación la liquidación consentida por el monto total de S/ 125 188 119,00 (Ciento veinticinco millones ciento ochenta y ocho mil ciento diecinueve y 00/100 Soles) del Contrato N° 045-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, suscrito el 13 de julio de 2017,



REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas San Martin – región Piura" – código SNIP N° 2701638, contenida en el Informe N° 018-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2-jortizr.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración, una vez cumplido los presupuestos normativos de los artículos 180 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proceda con el cierre del expediente de contratación respectivo.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Proyectos y a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
— Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

